



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No.110014003031-2022-01200 00

En atención al anterior informe secretarial, se advierte que la presente demanda no fue subsanada en debida forma, pues revisado el escrito allegado mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2022, es palmario que la apoderada de la parte actora no dio cumplimiento al numeral 2° del auto calendado 02 de noviembre de 2022.

Nótese como es que este despacho solicitó a la togada adecuar las pretensiones de la demanda de cara al tipo de acción judicial que pregon, sin que hubiese acatado tal pedimento, en tanto que la responsabilidad civil contractual persigue, prima facie, la **declaratoria** de responsabilidad civil del demandado como consecuencia de un hecho dañoso, y de sumo las **condenas** respectivas.

Aunado a ello, se advirtió a la apoderada de la parte actora, sobre la forma en que debía presentar sus pretensiones, siendo ello en declaraciones, constitutivas y de condena, sin que tampoco se diera cumplimiento a dicha exigencia.

Corolario de lo anterior, de conformidad con el **artículo 90 ídem**, se **RECHAZA** la anterior demanda ejecutiva.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
98 del **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5b161ec5b0c29cae0a0c61be979c6dac32cff371f62e42e8740bd935950a51**

Documento generado en 16/11/2022 07:28:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>